

RESOLUCIÓN No. 327 DE 2026

“Por medio de la cual se apertura la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDDE-SAMC-001-2026 cuyo objeto es: “Contratar la prestación del servicio de “Agencia Móvil”, como herramienta de socialización de la oferta institucional de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, dirigida a la ciudadanía de Bogotá D.C.”.

EL SUBSECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 339 de 2023, actuando como ordenador del gasto de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con NIT 899.999.061.

CONSIDERANDO QUE:

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, la cual tiene como objeto *“orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital”.*

A su turno, el Decreto Distrital 651 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo”*, en el artículo 19, se describen las funciones básicas de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, así:

- “1. Asesorar al despacho en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a impulsar el desarrollo empresarial y optimizar la intermediación laboral de la ciudad, en coordinación con entidades adscritas y otras entidades públicas y privadas.*
- 2. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad.*
- 3. Formular y liderar la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento del mercado laboral, para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos (...).”*

De igual manera, en su artículo 21 el Decreto 651 de 2025, contempla que la Subdirección de Empleo y Formación, tiene entre sus funciones:

- “1. Diseñar, estructurar y promover la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar los servicios de gestión, orientación y colocación de empleo en el Distrito capital para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.*
- 2. Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la oferta de trabajo por medio de acciones encaminadas a mejorar la formación del talento humano.*

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

RESOLUCIÓN No. 327 DE 2026

“Por medio de la cual se apertura la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDDE-SAMC-001-2026 cuyo objeto es: “Contratar la prestación del servicio de “Agencia Móvil”, como herramienta de socialización de la oferta institucional de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, dirigida a la ciudadanía de Bogotá D.C.”.

3. Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al incremento de la demanda de trabajo a través de acciones que permitan la articulación efectiva con las necesidades del tejido productivo de la ciudad para incrementar la inserción laboral, disminuir el desempleo friccional y apoyar la productividad de las empresas de la ciudad.

4. Gestionar y promocionar en diferentes instancias las marcas ciudad asociadas a empleo, formación para el trabajo e intermediación, para su posicionamiento y el fortalecimiento de las iniciativas de política relacionadas con el mercado laboral de la ciudad (...).”.

Así mismo, en el contexto del marco constitucional y las funciones de la SDDE previamente descritas, se destaca la hoja de ruta establecida en el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024-2027: *“Bogotá Camina Segura”*. Este plan, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, contempla como objetivo estratégico ***“Bogotá confía en su potencial”, el cual busca fortalecer el entorno productivo de la ciudad.***

De este se desprende el programa 19 “Desarrollo empresarial, productividad y empleo”. Acorde con lo anterior, la Secretaría cuenta con un proyecto de Inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, denominado ***8163. Fortalecimiento de la ruta integral de empleo y formación en Bogotá D.C.***, cuyo objetivo corresponde a *“Fortalecer la articulación entre la oferta y la demanda laboral para colocar a las personas desocupadas del Distrito Capital”* y cuyas metas del PDD que se impactarán con la presente contratación son las siguientes:

Meta plan: *“Lograr 125.000 colocaciones en el mercado laboral formal, priorizando mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años”,* apuntando al cumplimiento del objetivo específico.

Meta proyecto: *“Lograr 31.955 colocaciones en el mercado laboral formal, priorizando mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años”.*

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Agencia Distrital de Empleo, se enfoca en mejorar la organización del mercado laboral conforme a su reglamento operativo. Su objetivo primordial es implementar estrategias, procesos e instrumentos que faciliten a los usuarios oferentes conseguir empleo digno, mientras que a los usuarios demandantes o empleadores les permita contratar personal idóneo, adaptado a las necesidades de la empresa. Esta misión impulsa la necesidad de mejorar la experiencia en la búsqueda de talento humano y oportunidades laborales.

Para lograrlo, la estrategia de unidad móvil, se propone recorrer algunas de las localidades de Bogotá teniendo en cuenta las necesidades de empleabilidad, la priorización de requerimientos de la entidad y los permisos que se logren obtener para brindar el servicio, acercando así la oferta institucional a la ciudadanía, llegando hasta el territorio para que los ciudadanos puedan acceder con facilidad a la oferta institucional en materia de empleo y formación, con las diferentes rutas y alternativas que se han desarrollado por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para tal fin, poniendo fin a las brechas de distancia y recursos de transporte de los ciudadanos.

Por las razones expuestas, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico requiere adelantar un proceso de selección en el cual propenderá por preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 327 DE 2026

“Por medio de la cual se apertura la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDDE-SAMC-001-2026 cuyo objeto es: “Contratar la prestación del servicio de “Agencia Móvil”, como herramienta de socialización de la oferta institucional de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, dirigida a la ciudadanía de Bogotá D.C.”.

la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales, y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, Decreto 640 de 2025 y demás normas concordantes.

Al proceso de selección en cuestión y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

El servicio que se pretende contratar se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría conformidad con lo señalado en el art. 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

La SDDE estimó que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de: **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$177.568.632)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, así como los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual. El presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
911	29-05-2026	O230117360220240271	Fortalecimiento de la ruta integral de empleo y formación en Bogotá D.C.	\$177.568.632

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el 05 de junio de 2026, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: i) proyecto de pliego de condiciones; ii) Matriz de riesgo; iii) Aviso de convocatoria; iv) Estudios previos; v) Estudio de mercado; vi) Estudio de sector.

De conformidad con el objeto del contrato a celebrar, corresponde aplicar la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía que establece el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Los interesados en participar en el proceso, tuvieron la oportunidad de formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el 16 de junio de 2026, a través de la plataforma SECOP II, término durante el cual se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas y publicadas por la entidad en la plataforma SECOP II el 19 de junio de 2026.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 327 DE 2026

“Por medio de la cual se apertura la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDDE-SAMC-001-2026 cuyo objeto es: “Contratar la prestación del servicio de “Agencia Móvil”, como herramienta de socialización de la oferta institucional de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, dirigida a la ciudadanía de Bogotá D.C.”.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta el valor del contrato, el proceso de selección es susceptible de limitación a Mipymes.

En virtud de lo anterior, y dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los posibles interesados podrían presentar solicitudes de limitación a Mipymes, empero, no fue recibida ninguna solicitud por este concepto tal como consta en la Plataforma SECOP II, por lo que, teniendo en cuenta que no se cumplen la totalidad de los supuestos legales para el efecto, el presente proceso de selección, NO será limitado a Mipymes.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala que: *“La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección (...)”*, se expide el presente acto administrativo de apertura.

Con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar el pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los estudios y documentos previos, formatos y anexos en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDDE-SAMC-001-2026.

En mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDDE-SAMC-001-2026**, cuyo objeto consiste en: *“Contratar la prestación del servicio de “Agencia Móvil”, como herramienta de socialización de la oferta institucional de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, dirigida a la ciudadanía de Bogotá D.C.”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$177.568.632)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, así como los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual. El presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
911	29-05-2026	O230117360220240271	Fortalecimiento de la ruta integral de empleo y formación en Bogotá D.C.	\$177.568.632

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 327 DE 2026

“Por medio de la cual se apertura la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDDE-SAMC-001-2026 cuyo objeto es: “Contratar la prestación del servicio de “Agencia Móvil”, como herramienta de socialización de la oferta institucional de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, dirigida a la ciudadanía de Bogotá D.C.”.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo y del Pliego de Condiciones definitivo del proceso de selección SDDE-SAMC-001-2026, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. SECOP II, dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA. El cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDDE-SAMC-001-2026, estará disponible a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: LIMITACIÓN A MIPYMES. La Convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES, por cuanto no se cumplieron los supuestos legales establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, de conformidad a las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA VEEDURÍAS. Convocar a veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dentro del proceso de selección SDDE-SAMC-001-2026 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS. Que de conformidad artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, al ser un acto de carácter general, contra el presente acto de apertura no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FUENTES ORTEGA
 Ordenador del Gasto
 Subsecretaría de Desarrollo Económico.

Proyectó: Kristian Camilo Salas Dueñas – Abogado contratista Oficina Jurídica	
Revisó: Paola Alexandra Soler Herrera - Abogada contratista Oficina Jurídica	
Revisó: Lina Paola Díaz Castañeda – Contratista Subsecretaría	
Aprobó: Sergio Forero Reyes - Jefe Oficina Jurídica	

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
 Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
 Oficinas Administrativas:
 Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
 Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
 Información: Línea 195